

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, cinco de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1872
Radicado:	760013110012-2022-00326-00
Proceso:	AUTORIZACION PARA CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA
Demandante:	FRANCISCO JAVIER VIVEROS GARCIA Y ADRIANA MARIA LOPEZ DELGADO
Menor:	FRANCISCO VIVEROS LOPEZ
Tema y subtemas:	AUTO INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de AUTORIZACION PARA CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA, solicitada por las señoras FRANCISCO JAVIER VIVEROS GARCIA Y ADRIANA MARIA LOPEZ DELGADO, padres del menor FRANCISCO VIVEROS LOPEZ, mediante apoderada judicial, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1

PRIMERO: Aportará el certificado de tradición del inmueble identificado con M.I.378-178344 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira-Valle actualizado con la inscripción de la escritura de cancelación de la hipoteca que recae sobre el citado bien a favor del Banco Caja Social.

SEGUNDO: Indicará la dirección y domicilio de los solicitantes, así como la dirección de correo electrónico de los mismos. Art. 82 CGP.

TERCERO: Indicará el canal digital donde deben ser notificadas las personas citadas como testigos (Art.6° Ley 2213 de 2022).

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

RADICADO 2022-00326

Asimismo, se reconoce personería a la abogada CLAUDIA XIMENA VALENCIA TOVAR, portador de la T.P. 301.018 del C.S.J., para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(1)